

AVISO 1217

11 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA BIBIANA GUERRERO HERRERA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4967 DEL 03 DE DICIMEBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA BIBIANA GUERRERO HERRERA**

Dirección de notificación usuario **CIUDADELA PUERTO ESPEJO MZ 29 CS 2**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 11 De Diciembre 2018

Señora
MARIA BIBIANA GUERRERO HERRERA
CIUDADELA PUERTO ESPEJO MZ 29 CS 2
Teléfono: 3218898903 - 3218898503
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4967 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1217 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4967 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 79037.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4967

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 79037

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA BIBIANA GUERRERO HERRERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta no estar de acuerdo con la respuesta recibida en el PQRDS 4563, en relación con el predio ubicado en el **BARRIO PUERTO ESPEJO MANZANA 29 CASA 2**, identificado con **Matrícula 79037**, a través del cual se le informó que si se había presentado un error en la facturación efectuada al inmueble por la labor de cambio de tubería y que se ordenaba el descuento del valor errao quedando el costo en \$1.327.276, pues indica que esto no fue lo acordado sino que era menos de \$800.000. Por tanto, pide ajustar el valor convenido.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO PUERTO ESPEJO MANZANA 29 CASA 2**, identificado con **Matrícula 79037**, se observa que a la fecha presenta un saldo de doscientos once mil quinientos trece pesos (\$211.513), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto y Aseo y tres (3) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado. A su vez, el predio tiene vigente una financiación con la Entidad, por un valor total de un millón trescientos veintisiete mil doscientos setenta y seis pesos, diferido a veinticuatro cuotas mensuales de cincuenta y cinco mil trescientos tres pesos, de las cuales a la fecha se han liquidado tres cuotas.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que efectivamente el día 25 de septiembre de 2018 se generó una factura por valor de un millón trescientos veintisiete mil doscientos setenta y seis pesos (\$1.327.276) por concepto de arreglos alcantarillado, cargada al predio identificado con **Matrícula 79037**. Adicionalmente se cargó erróneamente el valor de un millón noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos (1.091.756), el cual a la fecha ya fue retirado.
4. Que mediante reclamación de la usuaria presentada el día 10 de octubre de 2018, indicó que la factura por concepto de los arreglos referidos ascendía a más de dos millones de pesos, valor que no correspondía a lo pactado inicialmente. **Matrícula 79037**.
5. Que mediante Oficio PQRDS 4563 del 31 de octubre de 2018, se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole que revisado el caso se encontró que al predio identificado con **Matrícula 79037** le había sido cargado equivocadamente el valor que debía ser asumido por el predio identificado con

Matrícula 79038 que era de \$1.091.756, razón por la cual se ordenó descontar el valor que no correspondía informándole a su vez a la usuaria, que el valor total por concepto del arreglo de alcantarillado quedaba fijado en la suma de \$1.327.276, pagadero en veinticuatro cuotas por un valor mensual de \$55.303.

6. Que la actual solicitud de la usuaria va encaminada a indicar que el valor pactado por el arreglo de alcantarillado no fue de \$1.327.276, sino que fue por menos de \$800.000, por lo que pide el reajuste correspondiente. **Matrícula 79037.**
7. Que consultado el caso con la Subgerencia de Aguas y división de Alcantarillado, se informó a esta dependencia que los valores que se indican al usuario previo inicio de las reparaciones que se efectúan por parte de esta dependencia, corresponden a un estimativo y no a su valor definitivo, pues este último depende de la ejecución de la obra en el predio que se trate, ya que a pesar que se realice un cálculo sobre el costo de los trabajos, es al momento de la ejecución del mismo cuando materialmente se determina que hay que hacer y que costos acarrea ello. **Matrícula 79037.**
8. Que se adjuntará junto a la presente Resolución copia del formato Presupuesto para cobro a usuarios de obras y/o servicios a ejecutar, donde se detalla la labor realizada en el predio, en cuanto a las actividades efectuadas, los materiales utilizados y el costo tanto individual como total de la obra, documento a través del cual es posible verificar que el costo del arreglo de alcantarillado en el inmueble identificado con **Matrícula 79037** fue de \$1.327.276.
9. Que dado lo anterior, no procede efectuar descuentos sobre el valor de \$1.327.276 cargado al predio identificado con **Matrícula 79037** por concepto de arreglos de alcantarillado, pues este fue el valor real y costo definitivo que tuvo como costo la reparación efectuada respecto de este inmueble.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA BIBIANA GUERRERO HERRERA**, en el sentido de reajustar o efectuar descuentos sobre el valor de \$1.327.276 cargado al predio identificado con **Matrícula 79037** por concepto de arreglos de alcantarillado, pues este fue el valor real y costo definitivo que tuvo la reparación efectuada respecto de este inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar a la presente Resolución copia del formato Presupuesto para cobro a usuarios de obras y/o servicios a ejecutar, donde se detalla la labor realizada en el predio, en cuanto a las actividades efectuadas, los materiales utilizados y el costo tanto individual como total de la obra, documento a través del cual es posible verificar que el costo del arreglo de alcantarillado en el inmueble identificado con **Matrícula 79037** fue de \$1.327.276.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA BIBIANA GUERRERO HERRERA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4697 del 3 de Diciembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)